



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

4313

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Enero 11 de 1984	
-----------	------------------------	------------------	--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

## *Edicto*

C. ETELVINA CORREA DAMIAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 26/983, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por GABRIEL ARENAS TORRES en su contra, con fecha Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: La nota de cuenta y el escrito de GABRIEL ARENAS TORRES, donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa ETELVINA CORREA DAMIAN, de domicilio ignorado, la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, señalando los Estrados de este Juzgado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se Acuerda: PRIMERO: Se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dese aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que

legalmente le corresponda.- SEGUNDO: Emplácese a Juicio a la demandada ETELVINA CORREA DAMIAN, como ordena el Artículo 121 Fracción II, del referido ordenamiento, debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda. TERCERO: Se hace saber a las partes que el termino para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente que vence el termino para contestar demanda, como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial, de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa que Certifica y da Fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algun Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. ABELINA RAMOS HUERTA

**Edicto**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E**

En el Expediente Civil número 114/983, - relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. CRISTINA HERNANDEZ MAY DE HERNANDEZ, con fecha trece de Julio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS; Por presentada la C. CRISTINA HERNANDEZ MAY DE HERNANDEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio rústico denominado "LA ILUSION" propiedad de la Sra. Cristina Hernández May Hernández, ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Municipio de Centla, Tabasco, Certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, constancia expedida por el C. Titular de la Delegación Agraria Tabasco, Lic. Adrián Hernández Cruz, certificado positivo suscrito por el C. Delegado Regional Catastral de este Municipio en funciones de Receptor de Rentas, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta localidad C. C. P. T. Julio C. Pantoja León, tarjeta y recibo de pago de contribución predial del expresado inmueble, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, a través de la Tesorería Municipal de este Puerto, señalando la casa número 305-A de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad para citas y notificaciones, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión y dominio que tiene sobre el inmueble que a continuación describe.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del

Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: I/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información que debe recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 19 de 1983

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL**  
**LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA;  
TABASCO:**

## Edicto

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil número 132/983, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO; promovido por el C. ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ; en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se encuentra un proveído de fecha quince de noviembre del presente año, y que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS: Por presentado el C. ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Xicoténcatl perteneciente a éste Municipio, para acreditar la posesión del mismo con una superficie de 19-97-20 (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTÁ Y SIETE AREAS Y VEINTE CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 225.00 metros con el Cerro EL MICO; al Sur 330.00 metros con propiedad del promovente ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, al Este con dos medidas 200.00 metros y 428.00 metros con propiedad de ROMEO CALCANELO Y NOE MARTINEZ; Al Oeste con dos medidas 249.00 metros y 336.00 metros, según plano y Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, expídanse los avisos correspondientes y tíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído y para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes.-Dígasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones y a petición suya se fijará la fecha para la recepción de la prueba testimonial ha que hace mención en su promoción. Dese vista al ciudadano Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que manifiesten lo que a sus derechos representen. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese y cúmplase.-Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA; Secretaria Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE:**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION:**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL:**

**C: MARIA ESTHELA RENDON MORA:**

# Edicto

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: NACAJUCA; TABASCO:**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 171/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA: INFORMACION DE DOMINIO promovido por EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ; con fecha Junio Veinticuatro del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice.

**RAZON:** En veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito de EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ y documentos anexos, recibidos en Veinte de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez. Conste. **FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES:**

**AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: NACAJUCA; TABASCO: JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:**

Por presentado el C. EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa ubicada en la esquina que forman las calles GREGORIO RUIZ Y EL PIPILA de esta ciudad, y autorizando para que se instruya en el expediente al C. JORGE LOPEZ GOMEZ promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO; respecto de un Predio urbano ubicado en las Esquina de las calles GREGORIO RUIZ Y PIPILA, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,365 Metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 30.50 metros con CALLE GREGORIO RUIZ, AL SUR: en 37.00 metros con RITA GOMEZ DE CHAVEZ Y SANTIAGO LEYVA LAZARO; AL ESTE en 43.50 metros con CALLE EL PIPILA y al OESTE en 38.20 metros con DIEGO DE LA CRUZ LOPEZ. Y con

fundamento en los artículos 870, 871, 872, Fracción I, 873 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 2932, 2933 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil en Vigencia, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al efecto, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación conforme lo ordena el artículo 121 Fracción I y III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, haciéndosele saber a cualquier posible interesado en el presente negocio que deberá comparecer a los Estrados de éste H. Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de los sesenta. Hecho que sea lo anterior, se fijará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida.

Así también y como lo solicita el promovente dese vista al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a efecto y apareciendo que el funcionario de referencia tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 2932 Fracción II del Código Civil Vigente, 103 y 104 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad para que se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples exhibidas de la demanda se le corra traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que manifieste lo que a sus derechos convengan lo cual deberá hacer dentro de un término prudente. Y en cumplimiento con lo mandado por el artículo 2932 Párrafo infine expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fé. **FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.**

**Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIU-**

DAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 FRACCIONES I Y II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUD: DE LA MESA CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

3

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

**CONVOCATORIA DOP-002/84**

En cumplimiento de la Ley de Obras Públicas en vigor la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocan a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984.

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra.	Fecha limite para el Registro de Contratistas.	Fecha de apertura de proposiciones
Con Dop-006/84	Construcción de 1 Centro de Salud en el Mpio. del Centro (La Manga 2da. Sección) y 2 en Centla (Nuevo Centla e Ignacio Allende) y 2 Consultorios Rurales en el Mpio. del Centro (Medellin y Madero y Pablo L. Sidar) y 1 en Tacotalpa (Cuitlahuac).	12 de Enero de 1984 a las 9:00 Hrs.	23 de Enero a las 10:00 Hrs.

Con Dop-007/84 Construcción de 2 Consultorios Rurales (Pechucalco en el Mpio. de Cunduacán y las flores en el Mpio. de Paraiso). 12 de Enero de 1984 a las 9:00 Hrs. 23 de Enero a las 11:00 Hrs.

A.- Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritos en el Padron de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco para el año 1984, con la especialidad 130 (Edificación).

2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría de Finanzas por concepto de la Documentación del concurso (5,000.00).

3.- Dar aviso de participación en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas 2 días hábiles antes de la fecha limite para el Registro de Contratistas.

A.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.

B.- Entregar la documentación que acredite su capacidad tecnica y financiera.

C.- El Registro de contratistas se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C.- La entrega de documentación se hará de acuerdo al Registro de Contratistas el día 13 de Enero de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas mediante la presentación de la Cédula de Registro.

D.- La visita al sitio de las obras para los concursos Con Dop-006/84 y 007/84 se realizarán el día 14 de Enero a las 10:00 y 10:30 hrs. respectivamente. La cita es a la misma hora en la Dirección de Obras Públicas.

E.- La presentación y apertura del Concurso se llevará a cabo en Junta Pública en la hora y fecha indicadas en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 1110 en esta Ciudad. En la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitirá el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Públicas en base a su

propio Presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictámen en el que se fundamentará el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona fisica o moral que de entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y Ejecución de la Obra, Presente la Postura mas baja.

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el Pliego de requisitos y la Ley de Obras Públicas en Vigor.

Villahermosa, Tab., a 2 de Enero de 1984.

**EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P. ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA.**

Al Norte: Vías del Ferrocarril Coatzacoalcos - Merida.  
 Al Sur: Fracción "Glorias de Hidalgo"  
 Al Oriente: C. Angel López García.  
 Al Poniente: C. Rosaura Pérez de Bustos.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Subdirección de Terrenos Nacionales dependientes de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 482356, de fecha 15 de Julio de 1982, expediente 128523, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, que se localizan en jurisdicción del Municipio de Tenosique de este Estado; con superficie aproximada de 56-20-21 Has., y las colindancias siguientes:

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., Diciembre 6 de 1983.

**A T E N T A M E N T E.  
 EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL.  
 PROF. FERNANDO VALDEZ VALERO.**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXCPEDIENTE NUMERO 271/983, RELATIVO A DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR EL SEÑOR TELESFORO BARRUETA DIAZ., SE ENCUENTRA UN PROVEIDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE:

-----AUTO DE INICIO-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES: VISTOS: Por presentado el señor TELESFORO BARRUETA DIAZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto de un Predio Urbano ubicado en Callejón sin nombre del antes poblado "Subteniente García", hoy Villa Playas del Rosario, del Municipio del Centro cuya superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y colindancias Norte; en Diecinueve metros con propiedad de Telesforo Barrueta Díaz, Sur; en Dieciocho metros, cuarenta centímetros lineales, con Candelario Ramírez Olán, Este; en Ciento Cincuenta y Nueve metros; ochenta centímetros línea-

les con propiedad de Manuel Luna Montejo y Francisca Barrueta Díaz, y por el Oeste, en ciento cincuenta y nueve metros, treinta centímetros lineales con propiedad de Oscar León López, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribbase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación, que se editan en esta Capital. Asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias los Avisos y los Periódicos deonde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial correspondiente, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, por Tres veces de tres en tres días, Expido el presente a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

AT E N T A M E N T E El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado de lo Civil. C. Roberto Ovando Pérez.

1 - 2 - 3

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los ocho días del mes de diciembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. 2 - 3 EL SECRETARIO JUDICIAL. C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA GUEZ.

que adjunta en su promoción.- En la virtud, con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 806, 810, 823 al 826, 2932 al 2934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por lo tanto, fórmese Expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, - TABASCO.**

**AVISO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL**

En el Expediente número 325/983, relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, promovidas por GUADALUPE GARCIA SILVA, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.-** Por presentada la señora GUADALUPE GARCIA SILVA, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, - DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio sobre un predio Urbano sin número ubicado en la Calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una Superficie de 204.00 M2 Doscientos Cuatro Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12 metros con la Calle Revolución, Al Este 17 Al Sur 12 metros con el señor FRANCISCO BLANCO GUEVARA. Al Este 17 metros con el señor FRANCISCO BLANCO GUEVARA, y al Oeste 17 metros con el señor TRANSITO MARTINEZ.- Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 806, 810, 823 al 826, 2932 al 2934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado. 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

este H. Juzgado, y dése Aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por Tres Veces consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrita a este de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos - corresponda.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficios, ubicada en el Tercer Piso del Edificio situado en la Esquina que forman las Calles de la Avenida 27 de Febrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibirlas el C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- - Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 325/983, en el Libro de Gobierno.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los ocho días del mes de diciembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

2 - 3

**EL SECRETARIO JUDICIAL.**  
**C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DGUEZ.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA;  
TABASCO:

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 131/983, relativo a las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. RICARDA PEREZ RODRIGUEZ en la Vía de Jurisdicción Voluntaria se encuentra un proveído de fecha catorce de noviembre del presente año, y que copiado textualmente a la letra dice.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS. Por presentada la C. RICARDA PEREZ RODRIGUEZ con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Xicotencatl perteneciente a este Municipio, para acreditar la posesión del mismo con una superficie de 33-56-24 (TREINTA Y TRES HECTAREAS; CINCUENTA Y SEIS AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS) con las colindancias siguientes: Al Norte, con el ejido Xicotencatl; AL Sur, con la propiedad del señor José Vázquez; Al Este; con propiedad de los señores Noé Martínez y al Oeste, con propiedad de los señores Rafael Pérez y Anibal Reyes, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 2932 del código civil vigente en el Estado, 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la

promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el "Diario Rumbo Nuevo", que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, y para cuyos efectos se ordena expedir los Edictos correspondientes. Dígase a la promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se le fijará fecha para la recepción de la prueba testimonial a que hace mención en su promoción. Desele vista al C. Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que manifiesten lo que a sus derechos representen.- Fórtese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese y cumplase:- Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA; Secretaria Judicial que certifica y da fé. dos firmas ilegibles Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E:

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION:  
LA SECRETARIA JUDICIAL:  
C: MARIA ESTHELA RENDON MORA:

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUD. DEL EDO.**

*Edicto*

**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el Expediente Civil número 367/983, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. LUCIA OCAÑA H., promovido por JUAN VALENCIA OCAÑA, entre otras constancia con fecha 26 de octubre anterior, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Hecho que sea, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre, anunciando su muerte sin testar de la C. LUCIA OCAÑA H., haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezca ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, a justificar sus derechos a la herencia y designen Albacea.- Presumiendo que el valor del inmueble que constituye la herencia excede de cinco mil pesos, para los efectos antes indicados, insertesen los edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para los efectos legales que se indican, haciéndosele saber que la autora de la mortuoria era originaria y vecina de esta Ciudad, y la persona que reclama la herencia es el señor JUAN VALENCIA OCAÑA, en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cuius.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ATENTAMENTE**

**Sufragio Efectivo. No Reelección  
El Secretario Judicial "B" del Juzgado.  
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.**

1 - 2

\*\*\*\*\*

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.**

*Edicto*

**CC. EMIRA GARCIA DE JASSO O ELMIRA O EMIRA GARCIA DE JASSO Y OVIDIO JASSO ALAMINA ESTRADOS DEL JUZGADO PRESENTE**

En el Expediente Civil número 32/983, Relativo al Juicio Sumario Civil de Formalización y firma de contrato de compraventa, promovido por RODULFO CALZADA PADRON, en contra de EMIRA GARCIA JASSO. o ELMIRA O ERMIRA GARCIA DE JASSO y OVIDIO JASSO ALAMINA, con fecha Once de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó una Sentencia definitiva, cuyos puntos re-

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA ESTHERIA RENDON MORA

solutivos copiados literalmente dicen: PRIMERO: Fué competente este Juzgado Mixto a mi cargo, para conocer y fallar en la presente causa Civil.- SEGUNDO: El Actor RODULFO CALZADA PADRON, plena y legalmente provó su acción y los demandados EMIRA GARCIA DE JASSO, o EMIRA, o ERMIRA GARCIA DE JASSO, y OVIDIO JASSO ALAMINA, no se excepcionaron.- TERCERO: Se condena a los demandados EMIRA GARCIA DE JASSO, o ELMIRA o ERMIRA GARCIA DE JASSO y OVIDIO JASSO ALAMINA, a firmar las Escrituras de Compra-Venta de la Fracción del predio rústico denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Jurisdicción de Palizada Campeche, con las Medidas y colindancias que se especifican en el considerando II de esta Resolución en favor del Actor RODULFO CALZADA PADRON, una vez que haya causado Ejecutoria en esta Resolución.- CUARTO: Queda a cargo del Actor señalar la Notaría Pública correspondiente en donde se elaborarán las escrituras del Predio que fué objeto del litigio.- QUINTO: Se absuelve a los demandados EMIRA GARCIA DE JASSO o ELMIRA, o ERMIRA GARCIA DE JASSO, y OVIDIO JASSO ALAMINA, del Pago de daños y perjuicios que le hubiesen ocasionado a RODULFO CALZADA PADRON, con motivo del incumplimiento del contrato de Compra-Venta por no haberlo justificado el Actor en autos. SEXTO: Se condena a los CC. EMIRA GARCIA DE JASSO, o ELMIRA o ERMIRA GARCIA DE JASSO, y OVIDIO JASSO ALAMINA, a que antes de firmarles las escrituras correspondientes a RO-

DULFO CALZADA PADRON, deberá dejar completamente liberado la fracción del predio citado, conforme lo convenio en la Cláusula Sexta del Contrato de Compra-Venta.- SEPTIMA: No se condena al Actor ni a los demandados en esta Instancia al pago de gastos y costas, por no haberse erogado durante el Juicio: OCTAVO: Queda expedida la acción del Actor en caso de incumplimiento de esta Sentencia por parte de los demandados. NOVENO: Por haberse seguido al Juicio en Rebeldía a los demandados EMIRA GARCIA DE JASSO, o ELMIRA, o ERMIRA GARCIA DE JASSO y OVIDIO JASSO ALAMINA, publíquese la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firmó el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en el Estado asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Lo que transcribo a Ustedes por Vía de Notificación y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los Doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL,  
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

comparación ninguna postor a esta diligencia, so-  
comparación, manifestar: Que toda vez que no  
por lo que en uso de la palabra la parte actora  
tesentó ningún licitador para la presente subasta;  
retoramente, la secretaría hace constar que no se  
postores. Transcurrido el lapso concedido an-  
una espera de media hora por si comparatieren  
pletoriamente al Código de Comercio, se concede  
Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado su-  
dispuesto con el artículo 528 del Código de  
postores, por lo que de conformidad con lo  
informando esta de que aún no se han presentado  
tomar parte como licitador en la presente subasta,  
eventos postor alguno a efecto de intervenir y  
que informe, se dice, para que certifique, si se

ALMONEDA el bien mueble embargado, ob-  
sacra a Publica subasta y en SEGUNDA -  
MARK LIMONCHI PRIEGO, a solicitar se  
- Juzgado el C. Licenciado ROBERTO BIS-  
veintidos ochenta y tres, compareció ante este  
Con fecha quince de noviembre de mil no-  
Procedimientos Civiles en vigor.  
vendidas por el artículo 549 del Código de -  
bien mueble; practíquense las publicaciones pre-  
menos al diez por ciento del valor pericial dicho  
Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo  
betan depositar en la secretaría de Finanzas del  
SE CONVOCAN POSTORES, quienes de-

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUD. DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

## *E d i c t o*

### **SEGUNDA ALMONEDA.**

En la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, Endosatario en Procuración del C. Arquitecto FRANKLIN VASSALLO HER- - NANDEZ, en contra de los C.C. MANUEL ENRIQUE MURILLO G., Y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco bienio 32-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este Juzgado en el retén de Tránsito de esta Ciudad, Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS y en postura legal, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS - - CENTAVOS, que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

**SE CONVOCAN POSTORES**, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial dicho bien mueble; practíquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de - Procedimientos Civiles en vigor.

Con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, compareció ante este Juzgado el C. Licenciado ROBERTO BIS- - MARK LIMONCHI PRIEGO, a solicitar se sacara a Pública subasta y en SEGUNDA - ALMONEDA, el bien mueble embargado, ob-

jeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia:- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado CARLOS - MARIO OCAÑA MOSCOSO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Interina, C. María Isidra de la Cruz Pérez con quien actúa, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego, para la diligencia de remate señalada para este día y hora. Abierta la audiencia, la Secretaría dá cuenta al C. Juez de los autos con el oficio número 920 de fecha catorce de los corrientes, suscrito por la C. Licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar, mediante el cual acusa recibo, respecto del Aviso de la Convocatoria de remate que le fué enviado para su publicación, haciendo notar en el mismo, que el citado Aviso fué puesto a publicación en el tablero público de ese Juzgado a su cargo; igualmente se dá cuenta con el escrito presentado por el Endosatario en Procuración de la parte actora el día de ayer, con el cual exhibe los Periódicos Oficiales números 4293 y 4295 de fechas dos y nueve de Noviembre del presente año; así como los Periódicos del Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en esta Ciudad, números 6491 y 6496, en los cuales aparece la publicación de la Convocatoria de Remate ordenada en el presente juicio Mercantil, los cuales se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales Seguidamente el C. Juez de los autos, requiere a la Secretaría para que informe, se dice, para que certifique, si se encuentra postor alguno a efecto de intervenir y tomar parte como licitador en la presente subasta, informando esta de que aún no se han presentado postores, por lo que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se concede una espera de media hora por si comparecieren postores. Transcurrido el lapso concedido anteriormente, la secretaria hace constar: Que no se resentó ningún licitador para la presente subasta; por lo que en uso de la palabra la parte actora compareciente, manifestó: Que toda vez que no compareció nungun postor a esta diligencia, so-

licito del C. Juez se señale nueva fecha y hora para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA y se me expidan los edictos y avisos para su publicación correspondiente, que es todo lo que tengo que solicitar. Oído lo anterior, el C. Juez de los autos acuerda: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y apareciendo debidamente llenado los requisitos de Ley, según informó esta Secretaría, así como no haber comparecido postor alguno para esta diligencia, no obstante haberse concedido una espera de treinta minutos, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien mueble embargado en el presente juicio, señalándose para tal efecto nuevamente las diez horas del día treinta de Noviembre del presente año, y háganse las publicaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor; así como los Avisos respectivos para su publicación en los sitios públicos acostumbrados en esta Ciudad, convocando postores. Con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Otra firma que se dice: Na. Isidra de la Cruz Pérez.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirva de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

En la fecha anteriormente indicada, se levantó una constancia que dice: En treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, está Secretaría hace constar al C. Juez; Que la diligencia de Remate señalada para este día a las diez horas, no se llevó a efecto, en virtud de que no compareció ni el actor exhibiendo los periódicos correspondiente, ni licitador alguno, no obstante

haberse hecho una espera de media hora, por lo que se levanta la presente para constancia.- Una firma que dice: Ma. Ysidra de la Cruz Pérez.

Posteriormente se dictó el siguiente acuerdo: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. UNICO: Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el C. Licenciado Roberto B. Limonchi Priego, y como lo solicita, por los motivos que expone, se señalan nuevamente las diez horas del día veinte de Enero del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien mueble embargado en autos; al efecto, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes convocando postores. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mando, y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Interina, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Y otra que dice: Ma. Ysidra de la Cruz Pérez.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de tres días, expido el presente Edicto a los (4) cuatro días del mes de Enero del año de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**CONSIDERANDO**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**

**PRIMERO:** Que el C. José Martínez Valenzuela fue reconocido como veterano de la Revolución en el segundo período, con fecha 22 de diciembre de 1978, ya que participó en la lucha armada del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914 habiéndosele otorgado el derecho al uso de la condecoración del mérito revolucionario.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HDEZ. SECRETARIO DE GOBIERNO.**

\*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Que el C. José Martínez Valenzuela, cuenta a la fecha con más de 90 años de edad, lo que ha influido en su salud impidiéndole valerse por sí mismo y obtener ingresos.

**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**TERCERO:** Que el Estado actuando recíprocamente acude en auxilio de quien cometió en aras de la Nación que hoy disfrutemos con características singulares como son libertad y tranquilidad que cada mexicano goza en nuestro País.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

**CUARTO:** Que es justo y merecido otorgar al Veterano de la Revolución, José Martínez Valenzuela, una Pensión Vitalicia que le sirva para cubrir sus más apremiantes necesidades, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**DECRETO NUMERO 0126**

**PRIMERO:** Que facultado el Congreso por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, para otorgar pensión vitalicia a las personas que por servicios prestados a la Patria lo merezcan y, de acuerdo al artículo 53, fracciones I y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, las comisiones respectivas, se

**ARTICULO UNICO:** Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución, José Martínez Valenzuela, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del primero de septiembre del año en curso.

Enero 11 de 1984

PERIODICO OFICIAL

QUINCE

han avocado al estudio de los asuntos relativos a Pensiones Vitalicias.

SEGUNDO: Que el C. Fidencio García Pérez, demostró antes la Secretaría de la Defensa Nacional, ser Veterano de la Revolución y haber prestado sus servicios a la Nación en los momentos más difíciles, ayudando con ello a dar forma al Estado de derecho, y en lograr la paz y tranquilidad que son características singulares de México.

TERCERO: Que el Estado actúa en forma reciproca en auxilio de quienes le han servido con eficacia, honestidad y lealtad como lo hizo el Veterano de la Revolución, Fidencio García Pérez.

CUARTO: Que dada su avanzada edad y mermada salud, esta imposibilitado para trabajar, siendo justo y merecido otorgar al Veterano Fidencio García Pérez, una Pensión Vitalicia que le sirva para cubrir sus más apremiantes necesidades, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0130

ARTICULO UNICO: Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución, Fidencio García Pérez, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del primero de septiembre de 1983.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente. Ing. Tomás Yáñez burelo, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, el Congreso esta facultado para autorizar pensiones vitalicias a las personas que por servicios prestados a la Patria lo ameriten y, de acuerdo al artículo 53, fracciones I y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, estas comisiones han procedido a efectuar revisiones de los asuntos vinculados con este concepto.

SEGUNDO: Que el C. Carmen de la Guarda Rivera, fué reconocido por la Secretaría de la Defensa Nacional como veterano de la Revolución y miembro de la Legión de Honor Mexicana, con fecha 21 de octubre de 1971.

TERCERO: Que al veterano de la Revolución al C. Carmen de la Guarda Rivera participó en la lucha armada, en los años de 1913-1914, en aras de dar forma al Estado de Derecho, Garantías Libertarias, Paz y Tranquilidad que son características de nuestra Nación.

CUARTO: Que el Estado actúe en forma reciproca en auxilio de quienes la han servido con eficacia, honestidad y lealtad.

QUINTO: Dada la avanzada edad y quebrantada salud del veterano de la Revolución Carmen de la Guarda Rivera esta impedido para el trabajo fisico, por lo que, es justo y merecido concederle una Pensión Vitalicia y decorosa, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0133

**ARTICULO UNICO:** Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución Carmen de la Guarda Rivera, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del día primero de septiembre de 1983.

## TRANSITORIO

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**

**LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HDEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

\*\*\*\*\*

**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION -  
DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Congreso esta facultado por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local para autorizar Pensiones Vitalicias a las personas que lo merezcan por servicios prestados a la Patria, por lo que de acuerdo al artículo 53 fracciones I y IV del Reglamento para el Gobierno Interior de este

Congreso, las comisiones unidas de justicia y peticiones han procedido a revisar los asuntos relacionados con este concepto.

**SEGUNDO:** Que el C. Estanislao García Castillo, fué reconocido por la Secretaría de la Defensa Nacional como Veterano de la Revolución, en el segundo periodo, concediéndose la condecoración del mérito Revolucionario, por haber prestado servicios a la Nación del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914.

**TERCERO:** Que el Estado se conduce en forma recíproca en auxilio de quienes le han servido con eficacia, honestidad y lealtad, como lo hizo el Veterano de la Revolución Estanislao García Castillo.

**CUARTO:** Que dada la avanzada edad y mermada salud, del Veterano de la Revolución Estanislao - García Castillo, se encuentra impedido para el trabajo, siendo justo y merecido otorgarle una Pensión Vitalicia que le sirva para cubrir sus más apremiantes necesidades, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente.

## DECRETO NUMERO 0134

**ARTICULO UNICO:** Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución Estanislao García Castillo, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del día primero de septiembre de 1983.

## TRANSITORIO

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por Tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**

**LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HDEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**